

Expediente o recurso dado por Pedro Antonio Vera solicitando
que se le devuelva el testamento de Mariano Avalos
que se le hizo exigir por el Juez-Len 21/3
1830 y B44 N21

Sección Civil y Judicial.

Vol.: 2.190
Nº : 13
Año : 1.830

Expediente o recurso dado por Pedro Antonio Vera, solicitando
que se le devuelva el testamento de Mariano Avalos que se le hizo
exigir por el juzgados.

Folio: 1 al 2.

Expediente o Recurso dado por Pedro Antonio Vera solo
stando que se le devuelva el testamento de otra cosa
Abalos que se le hizo escribir por el Juef-Don 21
1830 y BHH N21

... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...



DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y TREINTA Y UNO

En Monte 2º Juicio Ordinario

~~Monte 11/11~~

Nº 13

Pedro Antonio Vera natural y vecino de la Republica en el Partido
de la Villota, y Albacea testamentario del hoy finado Mariano
Vera de la misma vecindad, ante Vmd conforme a Dto por el
digo: que se rebullen de haber intentado Juan de Mora Escobar de
igual vecindad cobrarme los costos bienes finados por dicho finado,
y destinados para mi y otros, creando un expediente ante el Ante-
cesor de Vmd el finado tambien Ciudadano Juan Andres Villama-
yor, ^{nº 11} se hizo exhibir el Testamento del enuncial Abalof difunto,
que paraba en mi poder, como tal Albacea, y se agrego al enuncial
Expediente, sin que desde entonces hubiere gestinado ya sea alguna el
Escobar en tramitacion de ocho o nueve años, sin duda desengañado
de la ninguna accion, que le correspondia a los memorados bienes
en vista del enuncial Testamento. En cuya virtud y necesitado
en el dia del referido Testamento para el puntual cumplimiento
de los deberes anexion a mi institucion, suplico a la notoria in-
tegridad de Vmd, se haga ordenar la busca del referido Testamento,
y encontrados, que sea, se haga tambien ordenar se me pase

vista con el mencionado Expediente á los fines indicados. Para ello:

Queda suplico que habiendome por presentado, se sirva proveer y mandar
como solicito en Juicio, que imploro con el Juramento, y demas en
Dio necesario. Entre senp. = me = vale =

Pedro Ant: Bena

Assuncion Mayo 11 de 1830

Por presentado: hagase la busca del Expediente que esta
Dase solicita, y encontrado que sea, se le dara la vista, sien
do de darse. Lo prorei con Egor. de que certifico-

Ego Mariano Molano Chaparro

Pago diez
6 reales

Ego Francisco Praga

En esta misma fecha hice saber al Recurrente la Proidencia
anterior de ella certifico-

Chaparro

Assuncion Mayo 24 de 1830

Hagase saber al recurrente, que habiendome hecho la busca del Ex-
pediente que menciona, no se ha encontrado en el archivo de este
Jusgado

Chaparro

Pago diez
6 reales

De

En esta misma fecha y sin del mismo mes y año notifique la Provi-
dencia anterior al recurrente: de que certifico-

Chaparro



DOS REALES

ESTILO TERCERO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y TREINTA Y UNO

Son Alc. 2.º fuer Ordin.

Pedro Antonio Vera natural y Vecino de la Rep.^{ca} en el Partido de la Villera, ante Vm^o conforme a Dño digo: que habiendo solicitado vista de un Exped.^{te}, que promovió en este Juzgado Juan de Proa Escobar el mismo Vecindario, intentando cobrar los cortos bienes, que fincó Mariano Abalos de igual Vecindario, quien me constituyó de Albacea por el Testam.^{to}, que otorgó, y se agregó al citado Exped.^{te} a pedimento del Escobar: se sirvió la Ymprudencia de Vm^o hacerme saber por Decreto de 24^{to} del corriente, no haberme encontrado el referido Exped.^{te} en el archivo del Juzgado. En cuya virtud, y presumiendo poder haber el propio Escobar quedado o guardado silencio con el referido Exped.^{te}, por que hago cierta memoria haberle provido traslado de una excepcion, que fincó: suplico a la Ymprudencia de Vm^o, se sirva hacer comparecer al mencionado Escobar a exhibir el Exped.^{te} o dar razon de su paradero, para que des pues se me pare en vista a los fines indicados en mi anterior

Recurso. Por tanto =

A Vm^o suplico que habiendome por presentado, se sirva proveer y mandar, como solicito en Just.^a con el juram.^{to} y demas en Dño necesario =

Pedro Ant^o Vera

cien y Mayo 28. de 1830

Por presentado; y como lo pide, á cuyo efecto comparezca Juan de Hoya Escobar: y en atencion á recibir afuera, expedire la competente orden de comparendo, para que se presente en este Juzgado con el Expediente relacionado. Lo proveo con testigos de que certifico.

Chaparro

Pago de
cuota en
lo real.

En esta fecha notifiqué al recurrente la Providencia anterior, y se expidió la orden de comparendo: de que certifico.

Chaparro

En quatro de Junio del mismo año compareció de afuera Juan de Hoya Escobar, y notificado del Auto que antecedente, expuso que habiendo solicitado en el Juzgado siendo Alcalde el Ciudadano Juan Andres Villamayor el Expediente reclamado para su equeta sobre los bienes de Juaniano Abalon, le dixo el mencionado Alcalde que no tocandole á la Jficada Escobar madre del exponente, no le correspondia accion alguna de seguir con su pretension, y que por esta razon no le entregaba el Expediente solicitado, y quedaba en el Juzgado para entregarlo á quien legitimamente le correspondiere: esto dixo y firmó conmigo: de que certifico, y hagasele saber al recurrente.

Chaparro

Juan de Hoya Escobar